

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**COMPLEMENTA DECRETO N° 155, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
POR MOTIVOS QUE INDICA**

Núm. 320.- Santiago, 15 de marzo de 2010.- Vistos: El decreto supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010 del Ministerio del Interior; lo establecido en el artículo 3°, letra b) del decreto supremo N° 104, de fecha 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; el decreto supremo N° 155, de fecha 2 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo establecido en el D.F.L. MOP N° 1.123 de 1981; lo dispuesto en el Código de Aguas y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que mediante la dictación del decreto supremo N° 155 de 2010, ya individualizado, se facultó al Ministerio de Obras Públicas para eximir del trámite de propuesta o subasta pública o privada para la contratación de estudios y obras de infraestructura pública.

Que no obstante lo anterior, los daños causados por el terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010, han afectado también obras de infraestructura hidráulica, que al amparo de lo dispuesto por el D.F.L. MOP N° 1.123/1981 y el Código de Aguas, pueden ser intervenidas por este Ministerio contratando al efecto estudios, proyectos, consultorías, asesorías y obras necesarias para su rehabilitación a la brevedad posible y así restablecer su normal funcionamiento.

Que por lo anterior se hace necesario complementar el decreto supremo N° 155/2010 del Ministerio del Interior en los términos antes indicados.

Decreto:

1.- Complementétese el decreto supremo N° 155, de fecha 2 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en el sentido de eximir al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios, proyectos, consultorías, asesorías y obras relacionadas con infraestructura hidráulica que se ejecuten en conformidad a lo establecido en el D.F.L. MOP N° 1.123 de 1981 y al Código de Aguas, en las regiones afectadas por la catástrofe y que se individualizan en el decreto supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior.

2.- Comuníquese el presente decreto supremo al Ministerio del Interior, al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Aguas, a la Fiscalía y a la Dirección de Obras Hidráulicas, todos del Ministerio de Obras Públicas.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Casinos de Juego

**APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA AL CATÁLOGO DE LOS JUEGOS
QUE PODRÁN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO**

(Resolución)

Núm. 128 exenta.- Santiago, 24 de marzo de 2010.- Vistos Lo dispuesto en los artículos 3° letra b), 4° y siguientes de la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 547, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en los artículos 7° y siguientes del Decreto Supremo N° 287, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en la Resolución Exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, de esta Superintendencia, que aprueba el Catálogo de los Juegos que podrán desarrollarse en los casinos de juego, en las Resoluciones Exentas N° 236, N° 283 y N° 405, de 22 de julio, 21 de agosto y 10 de noviembre de 2008, respectivamente, Resolución Exenta N° 196 de 28 de abril de 2009, rectificadora y complementada por Resolución Exenta N° 205 de 4 de mayo de 2009, y Resoluciones Exentas N° 202 y N° 520 de 4 de mayo y 23 de octubre de 2009, respectivamente, todas de esta Superintendencia y que aprueban modificaciones al Catálogo de Juegos, y en el Decreto Supremo N° 72, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que a la Superintendencia de Casinos de Juego le han sido conferidas facultades para supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operen en el país.

2.- Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo prescrito en los artículos 3° letra b) de la Ley N° 19.995 y 3° letra e) del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el Catálogo de Juegos constituye el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que se establezcan.

3.- Que de acuerdo a las disposiciones ya citadas, el referido catálogo debe ser confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juego.

4.- Que en este contexto y en cumplimiento del referido mandato legal, la Superintendencia confeccionó el Catálogo de Juegos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.995 y en el Título II del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, según consta de la Resolución Exenta N° 157, de 10 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial del 17 de julio del mismo año.

5.- Que a raíz de diversas consultas y solicitudes de sociedades operadoras y de otras personas interesadas, esta Superintendencia ha efectuado un nuevo análisis del referido Catálogo de Juegos que le ha permitido arribar a la conclusión de que resulta necesario modificar algunas de las reglas contenidas en el mismo, con la finalidad de perfeccionar, corregir y flexibilizar las disposiciones que rigen la práctica y explotación de ciertos juegos, adaptándola a las necesidades inmediatas que plantea la industria de casinos de juego.

6.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 547, antes citado, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, las *"..modificaciones a las reglas de uno o más de los juegos registrados sólo podrán efectuarse por la Superintendencia mediante resolución fundada, reformando el catálogo en lo que fuera pertinente"*.

7.- Que en virtud de lo expuesto en el considerando 5 precedente, vengo en modificar el Catálogo de Juegos en los Títulos I, II, III, IV y V, en los siguientes aspectos:

Título I "Cuestiones Generales Aplicables a todos los Juegos del Catálogo"

- En el numeral 1 denominado "Glosario de Términos", entre las expresiones "Descarte" y "Mando", agréguese la siguiente definición nueva:
"- *Ficha de dinero: Corresponde a uno de los instrumentos válidos para efectuar apuestas en un casino de juego, según se determine en las reglas correspondientes a cada uno de los juegos, pudiendo utilizarse indistintamente la expresión "fichas de dinero" o "fichas de valor".*"
- En el numeral 3.1 denominado "Elementos Materiales", agréguese el siguiente párrafo segundo nuevo:
"*Atendiéndose lo prescrito en el artículo 7 de la Ley N° 19.995, para realizar las apuestas en las diversas categorías y modalidades de juego, además de fichas de valor y/o color en los casos que ello sea procedente, según se especifica en el presente Catálogo, los jugadores podrán utilizar otros instrumentos previamente autorizados por la Superintendencia. Dentro de dichos instrumentos se entienden comprendidos, entre otros, los cupones de juego, las fichas, los tickets y/o créditos en tarjetas de juego, que los casinos de juego entreguen a sus clientes en el contexto de las promociones que efectúan, las que, en todo caso, siempre deben ser autorizadas previamente por dicha Autoridad.*"
- En el numeral 5 denominado "Condiciones y prohibiciones generales para la práctica del juego", agréguese el siguiente numeral 5.4 nuevo:
"5.4 Derechos de propiedad intelectual"
En lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual sobre los juegos de suerte o azar que comprende el presente Catálogo, las sociedades operadoras, para efectos de la explotación de los mismos en sus casinos de juego, deberán estarse a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en la materia, según lo prescribe expresamente el inciso final del artículo 11 del Decreto Supremo N° 547, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación."

Título II "Categorías de Juegos de Ruletas"Ruleta Francesa

- En el numeral 1.4 denominado "Reglas del Juego", en la viñeta "Apuestas", en el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades de suertes múltiples", en la posibilidad N° 5 sustitúyase el nombre "Seisena o Doble Fila Transversal", por el siguiente: "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
- En el numeral 1.5.3 denominado "Prohibiciones al jugador", en la primera viñeta, elimínese la oración final que señala "y una vez que la bolita se haya posado en el número ganador".
- En el numeral 1.6 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en la viñeta "Pago de apuestas", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
 - En el primer párrafo, sustitúyase la expresión "Seisenas" que viene a continuación de la frase "filas transversales" por la expresión "Líneas".
 - En el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades de suertes múltiples", en la posibilidad N° 5 sustitúyase el nombre "Seisena o Doble Fila Transversal", por el siguiente: "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
 - En el cuadro contenido en el literal b) "Apuestas a posibilidades de suertes sencillas", en la posibilidad denominada "Suertes sencillas y sale el cero (0)", sustitúyase el contenido de la columna "Pago" por el siguiente:
"- Si sale el cero (0) y el jugador ha apostado sobre una suerte sencilla, se ofrecen dos posibilidades:
a *El jugador pierde la 1/2 de su apuesta.*
b *Dejar la totalidad de su apuesta en "prisión" esperando la siguiente tirada de la bolita.*

2da Jugada

- o Si no sale el cero (0), y la apuesta es ganadora: la apuesta queda nula.
 - o Si no sale el cero (0), y la apuesta no es ganadora: el jugador pierde su apuesta.
 - o Si vuelve a salir el cero (0), el jugador pierde su apuesta.
- Si sale el cero (0) y el jugador ha apostado a apuestas múltiples que no cubren el cero (0), pierde su apuesta."

Ruleta Americana

- 7 En el numeral 2.2 denominado "Reseña General del propósito del Juego", introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) Elimínese en el párrafo tercero la expresión "todo", que viene a continuación de la oración "que utilizandurante".
 - b) Sustitúyase en el mismo párrafo tercero, la oración "En casos excepcionales algunos jugadores pueden usar fichas de dinero", por la siguiente: "No obstante lo anterior, los jugadores pueden optar por usar fichas de dinero y no de color, caso en el cual deben elegir fichas de una sola denominación, la que no podrá ser usada por otro jugador durante el desarrollo del juego."
- 8 En el numeral 2.4.2 denominado "Elementos Humanos", en la viñeta "Croupier de apoyo", agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:
"Para esos efectos, puede utilizar una máquina clasificadora de fichas."
- 9 En el numeral 2.5 denominado "Reglas del Juego", introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) En la viñeta "Compras y cambio de fichas de juego", sustitúyase el párrafo final, que comienza con la frase "Cuando el personal reciba...", por el siguiente:
"Cuando el personal reciba como propina fichas de color, el cambio por fichas de dinero debe efectuarse sólo una vez que se hayan pagado los premios asociados al número ganador y antes de que el croupier lance nuevamente la bolita. De no efectuarse el cambio en esa oportunidad, el croupier perderá su derecho a realizar el cambio y, en consecuencia, a la propina asociada a dichas fichas".
 - b) En la viñeta "Apuestas", sustitúyase el párrafo segundo, que comienza con la frase "Los jugadores hacen sus apuestas...", por el siguiente:
"Los jugadores deben hacer sus apuestas colocando el importe de las mismas en fichas de color o valor, en los respectivos casilleros marcados en el paño para cada una de las figuras o suertes. Cada jugador debe realizar sus apuestas con fichas de un color distinto o con fichas de valor de una sola denominación, la que será usada sólo por este jugador. Los jugadores también pueden "llamar" a una apuesta, es decir, pedir en voz alta la apuesta, para que el croupier coloque sus fichas en el paño. Las apuestas llamadas son, por ejemplo, la denominada vecinos de cero, huérfanos y tercio".
 - c) En la misma viñeta "Apuestas", bajo el epígrafe "Paño o tapete de la ruleta americana con un cero", en el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades o suertes múltiples", introduzcanse las siguientes modificaciones:
 - i) En la descripción de la posibilidad N°3 llamada "Fila Transversal o calle", reemplácese la expresión "suertes sencillas", por "docenas".
 - ii) En la posibilidad N°5 llamada "Seisena o Doble Fila Transversal", sustitúyase el nombre "Seisena o Doble Fila Transversal", por el siguiente: "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
 - iii) En la descripción de la misma posibilidad N°5, sustitúyase la expresión "suertes sencillas (docenas)" por la siguiente "docenas".
 - d) En la misma viñeta "Apuestas", bajo el epígrafe "Paño o tapete de la ruleta americana con doble cero", en el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades o suertes múltiples", introduzcanse las siguientes modificaciones:
 - i) En la descripción de la posibilidad N°3 llamada "Fila Transversal o calle", reemplácese la expresión "suertes sencillas", por "docenas".
 - ii) Sustitúyase la denominación de la posibilidad N°5 llamada "Doble Fila Transversal o línea o Seisena", por la siguiente "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
 - iii) En la descripción de la misma posibilidad N°5, sustitúyase la expresión "suertes sencillas (docenas)" por la siguiente "docenas".
 - iv) En la posibilidad N°6 sustitúyase la expresión "Sexta", por la siguiente "Línea Especial o Sexta".
 - e) En la viñeta "Juego":
 - i) Sustitúyase el párrafo tercero por el siguiente:
"Tan pronto la bolita se detenga en cualquiera de los números de la ruleta, el croupier debe anunciar en voz alta el número y color ganador, y las diferentes suertes múltiples ganadoras, colocand el marcador sobre el paño en el casillero del referido número para mostrarlo ostensiblemente al público."
 - ii) Sustitúyase el párrafo quinto, por el siguiente:
"Para lo anterior, el croupier procede a despejar cuidadosamente las fichas perdedoras empezando por las fichas alrededor del número ganador. Continuará con las columnas, después las apuestas simples y docenas. Finalizará deslizando todas las apuestas del paño hacia el cilindro".
10. En el numeral 2.6.3 denominado "Prohibiciones al jugador", introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) En la primera viñeta, elimínese la oración final que va a continuación de la expresión "nomás apuestas" y que señala "y una vez que la bolita se haya posado en el número ganador".
 - b) Sustitúyase la segunda viñeta, por la siguiente: "No puede utilizar fichas de dos colores. En el evento que utilice fichas de valor, tampoco puede utilizar dos denominaciones distintas durante un mismo juego."
 - c) En la tercera viñeta, agréguese a continuación de la expresión "color" y el punto que le sigue, la frase "o con fichas de valor de una misma denominación".

11. En el numeral 2.7 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en la viñeta "Pago de apuestas", introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) Sustitúyase el primer párrafo por el siguiente:
"Para cada jugador el orden de pago de las apuestas ganadoras es el siguiente:
 - o Columnas
 - o Apuestas sencillas
 - o Docenas
 - o Apuestas múltiples, según el siguiente orden: Línea, Calle, Cuadro o Cuadra, Medio-pleno, Pleno".
 - b) Bajo el epígrafe "Ruleta americana con un cero", en el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades o suertes múltiples", en la posibilidad N°5 sustitúyase el nombre "Seisena o Doble Fila Transversal", por el siguiente: "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
 - c) Bajo el epígrafe "Ruleta americana con doble cero", en el cuadro contenido en el literal a) "Apuestas a posibilidades o suertes múltiples", en la posibilidad N°5 sustitúyase el nombre "Seisena o Doble Fila Transversal", por el siguiente: "Línea o Seisena o Doble Fila Transversal".
 - d) Bajo el mismo epígrafe "Ruleta americana con doble cero", en la posibilidad N°6 sustitúyase la expresión "Sexta", por la siguiente "Línea Especial o Sexta".

Big Six

12. En el numeral 3.3.1 denominado "Elementos Materiales", en la viñeta "Ruleta", sustitúyase el párrafo segundo que comienza con la oración "En el disco...", por el siguiente:
"En el disco están claramente indicadas las 54 distintas suertes, las que corresponden a:
 - o 2 Símbolos de distinto dibujo o diagrama del premio mayor, valor 40
 - o 2 Símbolos de igual dibujo o diagrama para el premio de valor 20
 - o 4 Símbolos de igual dibujo o diagrama para el premio de valor 10
 - o 7 Símbolos de igual dibujo o diagrama para el premio de valor 5
 - o 15 Símbolos de igual dibujo o diagrama para el premio de valor 2
 - o 24 Símbolos de igual dibujo o diagrama para el premio de valor 1".
13. En el numeral 3.6 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en la viñeta "Pago de apuestas", en la tabla de pagos, sustitúyase en la oración "Símbolo del premio mayor", la expresión "Símbolo" por "Símbolos".

Título III "Categoría de Juegos de Cartas"Black Jack

14. En el numeral 1.5 denominado "Reglas del juego", introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) En la viñeta "Inicio del Juego":
 - i) Sustitúyase el epígrafe "Requisitos", por el siguiente:
"Para barajar o iniciar el juego se requiere la participación de una o dos manos como mínimo, según lo determine el propio casino de juego, tratándose de la modalidad Black Jack y de un jugador como mínimo en el caso del Challenge 21."
 - ii) En el epígrafe "Corte", agréguese como párrafo final de ese epígrafe, el siguiente:
"Una vez efectuado el corte, y antes de iniciar el juego, el croupier debe quemar la primera carta del mazo, sea que se utilice o no una máquina barajadora de cartas."
 - b) En la viñeta "Juego":
 - i) En el epígrafe "Pedida de cartas", en el literal c) "Apuesta con seguro", introduzcanse las siguientes modificaciones:
 - Sustitúyase la frase final del segundo párrafo, que viene a continuación del último punto seguido, por la siguiente: "Los jugadores que opten por el seguro deben colocar su apuesta con seguro y una vez que el croupier anuncie "nomás seguros", ningún jugador podrá asegurarse".
 - Sustitúyase el párrafo final "Tratándose del Challenge 21, el seguro es por cada mano del croupier en forma individual", por el siguiente: "Tratándose del Challenge 21, el jugador que opta por el seguro, debe elegir la o las manos del croupier contra las cuales se asegura".
 - ii) En el mismo epígrafe "Pedida de cartas", en el literal d) "Los pares", introduzcanse las siguientes modificaciones:
 - Sustitúyase el párrafo segundo, por el siguiente: "La decisión de abrirse y jugar una mano adicional (dos pares) es de exclusiva responsabilidad de cada jugador, pudiendo ejercerse la referida opción hasta un máximo de 3 veces, es decir, pudiendo jugar un máximo de 4 manos."
 - Elimínese el párrafo tercero que señala: "Si se formase un par de nuevo no es posible separarlo, pues sólo se permite abrir en dos pares la primera vez".
 - Sustitúyase el párrafo cuarto, que pasa a ser párrafo tercero, por el siguiente: "Cuando un jugador separa un par de ases en dos manos, en la pedida de cartas del jugador no se le permite pedir más que una sola carta por cada as que ha formado una nueva mano. En este caso, si se forma un nuevo par, no se podrá separar nuevamente".
 - iii) En el mismo epígrafe "Pedida de cartas", en las reglas especiales aplicables al Challenge 21, bajo el título "Tercera ronda", sustitúyase el segundo párrafo por el siguiente: "Para finalizar el pase, el croupier recoge las cartas de los jugadores de derecha e izquierda, en primer lugar, ya continuación recoge sus cartas, colocándolas todas con las caras hacia abajo en el descartador."
15. En el numeral 1.7 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en el epígrafe "Jugadas irregulares", en la cuarta viñeta que comienza con la oración "Si el croupier se equivoca...", sustitúyase la primera oración de la misma, hasta el punto seguido, por la siguiente: "Si el croupier se equivoca en la distribución de las cartas, el jefe de mesa las debe reordenar anunciándolo."

Punto y Banca

16. En el numeral 2.4.2 denominado "Elementos humanos", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- En el epígrafe "Croupier paletero", sustitúyase la última viñeta por la siguiente: "Recibir las propinas e introducirlas en la ranura destinada al efecto, en caso de que no sea realizado por el croupier de apoyo".
 - En el epígrafe "Croupier de apoyo", agréguese como tercera viñeta nueva, pasando las actuales tercera y cuarta a ser cuarta y quinta respectivamente, la siguiente:
 - o "Recibir las propinas e introducirlas en la ranura destinada al efecto, en caso de que no sea realizado por el croupier paletero."
17. En el numeral 2.5 denominado "Reglas del Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- En la viñeta "Apuestas":
 - Sustitúyase el párrafo segundo por el siguiente: "Todo jugador puede apostar a la Banca, al Punto y/o al Empate (Tie) antes del "nomás apuestas". A fin de apostar a la Banca, las apuestas se deben colocar en el casillero correspondiente al número de asiento en el área de Banca. A fin de apostar contra la Banca, las apuestas se deben colocar en el área de Punto justo enfrente del número del jugador. Para apostar al Empate -salvo en la modalidad del Baccarat en que esa opción no existe por lo que, en caso de empate, la jugada es considerada nula- es necesario que se haya efectuado, al menos, una apuesta a la Banca o al Punto, caso en el cual el jugador debe pedir al croupier que coloque su apuesta en la casilla de Empate o Tie que le corresponde".
 - Sustitúyase el párrafo tercero por el siguiente: "El jugador que distribuye las cartas está obligado a realizar una apuesta en todos los pases, sea a la Banca o al Punto, y los demás jugadores tendrán la opción de hacerlo eligiendo cada uno si apuesta o no. Tratándose del Baccarat, el jugador que distribuye las cartas, está obligado a apostar siempre a la Banca".
 - En la viñeta "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
 - En el epígrafe "Designación del sabot para la modalidad Punto y Banca", agréguese en el párrafo segundo, que comienza con la oración "Si la banca pierde la jugada..", a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Las reglas antes establecidas se aplicarán igualmente en el evento que el jugador que distribuye las cartas, quede sin fichas o sin dinero".
 - En el epígrafe "Designación de la banca y del sabot para la modalidad Baccarat", agréguese, a continuación del párrafo primero, el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el actual párrafo segundo a tercero y así sucesivamente: "El primer jugador que se hace cargo del banco durante el juego, debe colocar un monto para el banco que sea, al menos, igual al mínimo establecido".
 - En el epígrafe "Pérdida de cartas", en el literal a) "Para la mano del punto, que pide en primer lugar su tercera carta", en el recuadro correspondiente al "5", sustitúyase la oración "En el Baccarat puede o no pedir una tercera carta", por el siguiente párrafo: "En el Baccarat, el jugador que haya efectuado la mayor apuesta al punto decide si pedir o no pedir una tercera carta.".
 - En el mismo epígrafe "Pérdida de cartas", sustitúyase el párrafo final por el siguiente: "En el caso del Baccarat, si el punto obtiene con sus dos primeras cartas "5", el jugador que haya efectuado la mayor apuesta al punto, decidirá si se pide o no una tercera carta para el punto. En caso de empate entre los jugadores, decidirá aquel jugador que esté ubicado en primer lugar a la izquierda del croupier. Si el jugador que debe decidir opta por plantarse, para la pérdida de la tercera carta de la banca, se aplicarán las reglas del punto.".
18. En el numeral 2.7 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en el epígrafe "Jugadas irregulares", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- En la primera viñeta, agréguese a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "En el caso especial de que la carta visible es la primera del próximo pase, entonces dicho pase completo se anula.".
 - Sustitúyase la segunda viñeta por la siguiente: "Si al concluir el pase, el jugador o el croupier según la modalidad de Punto y Banca de que se trate, saca una o más cartas que no se requieren para el desarrollo del juego, se anula el pase siguiente completo que se inicia con las cartas demás".
 - Agréguese una viñeta nueva al final del epígrafe:
 - o "En las modalidades Punto y Banca y Baccarat, en el evento que una carta accidentalmente se vaya por la ranura del descarte, se anula el pase completo".

Poker

19. Sustitúyase el numeral 3.3 denominado "Modalidades del Poker", por el siguiente:

3.3.1 Draw Poker o Poker a cinco cartas con descarte

Corresponde a un juego de contrapartida, compuesto por una mano de 5 cartas cubiertas, repartidas por el croupier individualmente a cada jugador y a su propia mano. En este juego, se puede optar por el cambio de, a lo más, dos cartas. Cada jugador apuesta individualmente contra la banca (croupier), resultando ganador aquel o aquellos jugadores que, con su mano de cartas, obtengan una combinación de mayor valor que la del croupier, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad.

3.3.2 Caribbean Poker o Poker caribeño o poker sin descarte

Corresponde a un juego de contrapartida, compuesto por una mano de 5 cartas cubiertas, repartidas por el croupier individualmente a cada jugador y a su propia mano. En este juego, no se puede optar por el cambio de cartas. Cada jugador apuesta individualmente

contra la banca (croupier), resultando ganador aquel o aquellos jugadores que, con su mano de cartas, obtengan una combinación de mayor valor que la del croupier, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad.

3.3.3 Stud Poker

Corresponde a un juego de círculo, compuesto por una mano de 5 cartas repartidas por el croupier a cada jugador, de las cuales la primera se entrega cerrada y las restantes cuatro abiertas, en forma individual y sucesiva. La forma en que el croupier entrega las cartas permite generar hasta cuatro espacios de apuestas que configuran, a lo menos, un pozo por el cual se compite, resultando ganador aquel jugador que, con su mano de cartas, obtenga una combinación de mayor valor que el resto de los jugadores, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad, en su defecto, resulta ganador aquel jugador que no se retira del juego. En esta modalidad de poker los jugadores compiten entre ellos. Al croupier le corresponde la dirección del juego, así como el cobro de un porcentaje sobre el o los pozos para beneficio del casino, según las reglas del juego.

3.3.4 Go Poker

Corresponde a un juego de contrapartida, compuesto por una mano de 3 cartas cubiertas, repartidas por el croupier individualmente a cada jugador, más dos cartas comunitarias. En este juego, cada jugador apuesta por obtener una mano de cartas que le permita calificar para un pago, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad, resultando ganador todo aquel jugador que obtenga una de las manos de cartas premiadas. Al croupier le corresponde la dirección del juego.

3.3.5 Texas Hold'em Poker

Corresponde a un juego de círculo, que consiste en alcanzar la mejor combinación de 5 cartas, de un total de 7 cartas posibles. En el desarrollo de este juego se entregan 2 cartas cerradas a cada jugador en forma individual y 5 cartas abiertas comunitarias. La forma en que el croupier entrega las cartas comunitarias -las tres primeras se reparten juntas y las dos siguientes sucesivamente por separado- permite generar hasta cuatro espacios de apuestas que configuran, a lo menos, un pozo por el cual se compite, ganando aquel jugador que, con sus cartas y con las cartas comunitarias, obtenga la mejor combinación de 5 cartas según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad, o en su defecto, resulta ganador aquel jugador que no se retira del juego. En esta modalidad de poker los jugadores compiten entre ellos. Al croupier le corresponde la dirección del juego así como el cobro de un porcentaje sobre el o los pozos para beneficio del casino, según las reglas del juego. Esta modalidad presenta dos variantes, Texas Hold'em Poker con límites y Texas Hold'em Poker sin límites, cuya diferencia principal es que en la segunda variante las apuestas no tienen un límite máximo.

3.3.6 Poker Tres Cartas

Corresponde a un juego de contrapartida, compuesto por una mano de 3 cartas cubiertas, repartidas por el croupier individualmente a cada jugador y a su propia mano. En este juego, no se puede optar por el cambio de cartas. Cada jugador apuesta individualmente contra la banca (croupier), resultando ganador aquel o aquellos jugadores que, con su mano de cartas, obtengan una mejor combinación de cartas que la del croupier, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad.

3.3.7 Seven Stud Poker

Corresponde a un juego de círculo, que consiste en alcanzar la mejor combinación de 5 cartas, de un total de 7 cartas posibles. En el desarrollo de este juego, se entregan 3 cartas iniciales -dos cerradas y una abierta- a cada jugador y, posteriormente, otras 4 -tres abiertas y la cuarta cerrada- en forma individual y sucesiva. La forma en que el croupier entrega las cartas permite generar hasta cinco espacios de apuestas que configuran, a lo menos, un pozo por el cual se compite, resultando ganador aquel jugador que, con su mano de cartas, obtenga la mejor combinación de cartas, según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad, en su defecto, resulta ganador aquel jugador que no se retira del juego. En esta modalidad de poker los jugadores compiten entre ellos. Al croupier le corresponde la dirección del juego, así como el cobro de un porcentaje sobre el o los pozos para beneficio del casino, según las reglas del juego.

3.3.8 Omaha Poker

Corresponde a un juego de círculo, que consiste en alcanzar la mejor combinación de 5 cartas, de un total de 9 cartas posibles. En el desarrollo de este juego, se entregan a cada jugador, en forma individual, 4 cartas cerradas y, posteriormente, 5 cartas comunitarias abiertas. La mano de poker se forma por cada jugador escogiendo 2 de sus cartas individuales y 3 de las cartas comunitarias. La forma en que el croupier entrega las cartas comunitarias -las tres primeras se reparten juntas y las dos siguientes sucesivamente por separado- permite generar hasta cuatro espacios de apuestas que configuran, a lo menos, un pozo por el cual se compite, ganando aquel jugador que, con sus cartas y con las cartas comunitarias, obtenga la mejor combinación de 5 cartas según el valor de las combinaciones aceptadas para esta modalidad, o en su defecto, resulta ganador aquel jugador que no se retira del juego. En esta modalidad de poker los jugadores compiten entre ellos. Al croupier le corresponde la dirección del juego así como el cobro de un porcentaje sobre el o los pozos para beneficio del casino, según las reglas del juego.".

20. En el numeral 3.4 denominado "Elementos necesarios para el juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

- En el epígrafe 3.4.1 "Elementos Materiales", en la viñeta "Mesa de Juego", sustitúyase la oración "para permitir de seis (6) a diez (10) jugadores sentados", por la siguiente: "para permitir el juego de seis (6), siete (7) o diez (10) jugadores sentados".
- En el epígrafe 3.4.2 "Elementos Humanos", sustitúyase el contenido de la viñeta "Jugadores" por el siguiente: "La cantidad máxima de jugadores para cada modalidad de Poker corresponde a la que se indica en el cuadro que se inserta a continuación:



N°	Modalidad	N° de Jugadores	Tipo de Poker
1	Caribbean Poker	7 jugadores	De Contrapartida
2	Draw Poker	6 jugadores	De Contrapartida
3	Poker Tres Cartas	7 jugadores	De Contrapartida
4	Go Poker	7 jugadores	De Contrapartida
5	Stud Poker	7 jugadores	De Círculo
6	Seven Stud Poker	7 jugadores	De Círculo
7	Texas Hold' em Poker	10 jugadores	De Círculo
8	Omaha Poker	7 jugadores	De Círculo

21. En el numeral 3.5 denominado "Reglas del Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

a) En el numeral 3.5.1 denominado "Modalidades Draw Poker y Caribbean Poker", en el epígrafe "Juego modalidad Draw Poker", en la viñeta "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) En el segundo párrafo, entre la frase "la apuesta inicial" y la oración "se pierda y es recogida por el croupier.", agréguese la expresión "(ANTE)".

ii) En el sexto párrafo que comienza con la oración "Una vez cambiadas las cartas", agréguese, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Con cualquier otro mano inferior a la señalada, el juego termina pagándose sólo la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1."

iii) Elimínese el párrafo séptimo que comienza con la oración "Si el croupier no obtiene...".

iv) En el octavo párrafo, que pasa a ser séptimo, que comienza con la oración "En caso que el croupier abra juego..", agréguese a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Para este efecto pagará la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1 y la 2ª apuesta (BET) según la tabla de pagos de apuestas para esta modalidad de juego."

b) En el ya citado numeral 3.5.1 denominado "Modalidades Draw Poker y Caribbean Poker", en el epígrafe "Juego modalidad Draw Poker", en la viñeta "Reglas del croupier", reemplácese la nota 1 al pie de página, por la siguiente:

"En caso de una mano que tenga cartas de color y escalera, los croupiers deberán jugar la opción de cuatro cartas a color. La regla antes señalada no se aplica en el evento que las opciones de escalera y color se configuren con las mismas cuatro cartas de una mano, caso en el cual el croupier deberá descartar la quinta carta."

d) En el numeral 3.5.1 denominado "Modalidades Draw Poker y Caribbean Poker", en el epígrafe "Juego modalidad Caribbean Poker", en la viñeta "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) En el tercer párrafo que comienza con la oración "Una vez que todos los jugadores", sustitúyase la última oración, anterior al punto aparte "Con cualquier otro mano inferior a la señalada, el juego termina pagándose sólo la 1ª apuesta 1 a 1", por la siguiente: "Con cualquier otro mano inferior a la señalada, el juego termina pagándose sólo la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1."

ii) Elimínese el párrafo cuarto que comienza con la oración "Si el croupier no obtiene como juego".

iii) En el quinto párrafo, que pasa a ser cuarto, que comienza con la oración "En caso que el croupier abra juego..", agréguese a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Para este efecto pagará la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1 y la 2ª apuesta (BET) según la tabla de pagos de apuestas para esta modalidad de juego."

d) En el numeral 3.5.2 denominado "Modalidad Stud Poker", en el epígrafe "Apuestas", sustitúyase la primera oración del literal a., que comienza con la palabra "Después" y el primer punto seguido, por la siguiente: "Después de realizada la "Apuesta ciega", el croupier distribuye una carta cubierta y una descubierta a cada jugador, comenzando con el jugador que realizó la "Apuesta ciega" y finalizando con el jugador marcado con el Botón de Salida".

e) En el numeral 3.5.2 denominado "Modalidad Stud Poker", en el epígrafe "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) En la viñeta "Distribución de cartas y juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

- En el segundo párrafo, sustitúyase la primera oración del referido párrafo, que comienza con la palabra "Después" y el primer punto seguido, por la siguiente: "Después de realizada la "Apuesta ciega", el croupier distribuye una carta cubierta y otra descubierta a cada jugador, comenzando con el jugador que realizó la "Apuesta ciega" y finalizando con el jugador marcado con el Botón de Salida".

- Agréguese, a continuación del segundo párrafo, los siguientes tres párrafos nuevos:

"En el caso de que un jugador no tenga para pagar la apuesta o resubida (Reraise), además de retirarse (Fold) puede apostar todas las fichas que le queden o su resto (a esta apuesta se le denomina Resto o All In). Si toma la segunda opción, se crea un Pozo Adicional al Pozo Principal, de tal forma que el Pozo Principal se compone de las apuestas de los jugadores hasta el monto que pudo colocar este jugador, y en el Pozo Adicional se reúnen los aportes por sobre el monto apostado por dicho jugador. El jugador que hizo la apuesta Resto o All In, sólo participará del Pozo Principal, el resto de los jugadores que correspondan participan en el Pozo Principal y en este Pozo Adicional. Este mecanismo se vuelve a utilizar en todas las rondas de apuestas, cada vez que un jugador no alcance a cubrir la apuesta anterior, pudiéndose generar más de un Pozo Adicional.

En caso que un jugador realizara una apuesta Resto o All In, los siguientes jugadores podrán retirarse (Fold), igualar el All In anterior, aumentar el All In anterior (Resubir), o jugar su resto en caso que sea menos al All In anterior realizado. Si se resube el All In anterior, se originará un Pozo Adicional en el que participarán todos los jugadores

que cubran esa resubida. El jugador inicial que hizo la apuesta Resto o All In, sólo participará del primer Pozo, el jugador que realizó la resubida, así como todos los que igualen esta resubida, participarán del Pozo Principal y del Pozo Adicional. Este procedimiento se realiza en cualquiera de las cuatro rondas de apuestas descritas para cada pase. Las situaciones en que un jugador no tenga para pagar la apuesta o resubida (Reraise), o en el caso que un jugador realizara una apuesta Resto o All In inferior al monto de la última apuesta presentada en la ronda de apuestas, se deberá resolver con la generación de un Pozo Principal que equipare los montos de apuestas y un Pozo Adicional que acumule las apuestas sobre el monto contenido en el Pozo Principal."

ii) En la viñeta "Valor de las jugadas", introdúzcanse las siguientes modificaciones en la tabla inserta en aquella:

- En la jugada "Carta Alta", reemplácese la descripción de la misma por la siguiente: "Carta más alta entre los jugadores".

- En la jugada "Escalera", elimínese, a continuación del primer punto seguido, la siguiente oración: "El As se tomará como "1" y como el complemento de la escalera 10, "J", "Q", "K" y "As"."

- En la jugada "Full House", sustitúyase el referido nombre por el siguiente: "Full".

- Agréguese la siguiente nueva jugada con su correspondiente descripción: "Escalera Real: Está constituida por la secuencia correlativa de cinco cartas de la misma pinta, que van del 10 al As."

f) En el numeral 3.5.3 denominado "Modalidad Go Poker", en el epígrafe "Juego", en la viñeta "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) Sustitúyase el párrafo segundo, por el siguiente: "Si el jugador decide "no ir", deberá retirar de la mesa su primera apuesta, manteniendo su segunda y tercera apuestas en la "Línea de Apuestas"."

ii) Sustitúyase el párrafo quinto, por el siguiente: "Si el jugador decide "ir", se mantendrán las apuestas vigentes en la línea de apuestas. Si el jugador decide "no ir", deberá retirar de la mesa su segunda apuesta, manteniendo la tercera apuesta (y la primera en caso de que el jugador haya optado por "ir" en la primera vuelta). El mismo procedimiento se aplica respecto de cada jugador de izquierda a derecha."

g) En el numeral 3.5.4 denominado "Modalidad Texas Hold' em Poker, variantes "con límites" y "sin límites", en el epígrafe "Juego", en la viñeta "Valor de las jugadas", en la tabla inserta en aquella, en la jugada "Carta Alta", reemplácese la descripción de la misma por la siguiente: "Carta más alta entre los jugadores".

h) En el numeral 3.5.5 denominado "Modalidad Poker Tres Cartas", en el epígrafe "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) En la viñeta "Distribución de cartas", elimínese la oración "la cual estará constituida por las cuatro primeras cartas cubiertas y la quinta descubierta" y la coma (,) que la precede.

ii) En la viñeta "Juego":

- En el segundo párrafo, sustitúyase la frase inicial "Antes de que un jugador reciba otra carta" por la siguiente: "Antes de que el croupier muestre sus cartas".

- En el quinto párrafo que comienza con la oración "Una vez que todos los jugadores", agréguese al final del mismo, antes del punto aparte, la siguiente oración: "pagándose sólo la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1".

- Elimínese el sexto párrafo que comienza con la oración "Si el croupier no obtiene como juego".

- En el séptimo párrafo, que pasa a ser sexto, agréguese a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Para este efecto pagará la 1ª apuesta (ANTE) 1 a 1 y la 2ª apuesta (BET) según la tabla de pagos de apuestas para esta modalidad de juego."

iii) En la viñeta "Valor de las jugadas", sustitúyase la tabla que se inserta en la misma por la siguiente:

Carta Alta	Reina (Q).
Un Par	Dos cartas de un mismo número o figura.
Color	Tres cartas todas de la misma pinta. Las jugadas de color se gradúan atendiendo al valor de la carta más alta.
Escalera	Secuencia correlativa de tres cartas, no todas de la misma pinta. La escalera de mayor valor es la que va de la REINA (OQ) al AS y la de menor valor es la que va del AS al 3.
Trío	Tres cartas de un mismo número o figura.
Escalera de Color	Secuencia correlativa de tres cartas, todas de la misma pinta. La escalera de mayor valor es la que va de la REINA (OQ) al AS y la de menor valor es la que va del AS al 3.

i) En el numeral 3.5.6 "Modalidad Seven Stud Poker", en el epígrafe "Apuestas", introdúzcanse las siguientes modificaciones:

i) Sustitúyase el párrafo primero por el siguiente: "Con posterioridad al reparto de las tres cartas inicialmente entregadas (dos cubiertas y una descubierta), realizará la primera apuesta el jugador a quien se le haya repartido, en su carta abierta, la carta de menor valor. En caso de igualdad lo hará el más cercano por la derecha al croupier. Esta apuesta no podrá ser inferior a una apuesta mínima."

ii) En el literal d. del segundo párrafo, sustitúyase la expresión "abierta" por "cerrada".

j) En el mismo numeral 3.5.6 "Modalidad Seven Stud Poker", en el epígrafe "Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:



- i En la viñeta "Distribución de cartas y juego":
- Agréguese, a continuación del segundo párrafo, los siguientes tres párrafos nuevos:
"En el caso de que un jugador no tenga para pagar la apuesta o resubida (Reraise), además de retirarse (Fold) puede apostar todas las fichas que le queden o su resto (a esta apuesta se le denomina Resto o All In). Si toma la segunda opción, se crea un Pozo Adicional al Pozo Principal, de tal forma que el Pozo Principal se compone de las apuestas de los jugadores hasta el monto que pudo colocar este jugador, y en el Pozo Adicional se reúnen los aportes por sobre el monto apostado por dicho jugador. El jugador que hizo la apuesta Resto o All In, sólo participará del Pozo Principal, el resto de los jugadores que correspondan participan en el Pozo Principal y en este Pozo Adicional. Este mecanismo se vuelve a utilizar en todas las rondas de apuestas, cada vez que un jugador no alcance a cubrir la apuesta anterior, pudiéndose generar más de un Pozo Adicional.
En caso que un jugador realizara una apuesta Resto o All In, los siguientes jugadores podrán retirarse (Fold), igualar el All In anterior, aumentar el All In anterior (Resubir), o jugar su resto en caso que sea menos al All In anterior realizado. Si se resube el All In anterior, se originará un Pozo Adicional en el que participarán todos los jugadores que cubran esa resubida. El jugador inicial que hizo la apuesta Resto o All In, sólo participará del primer Pozo, el jugador que realizó la resubida, así como todos los que igualen esta resubida, participarán del Pozo Principal y del Pozo Adicional. Este procedimiento se realiza en cualquiera de las cinco rondas de apuestas descritas para cada pase. Las situaciones en que un jugador no tenga para pagar la apuesta o resubida (Reraise), o en el caso que un jugador realizara una apuesta Resto o All In inferior al monto de la última apuesta presentada en la ronda de apuestas, se deberá resolver con la generación de un Pozo Principal que equipare los montos de apuestas y un Pozo Adicional que acumule las apuestas sobre el monto contenido en el Pozo Principal."
 - En el séptimo párrafo, que ha pasado a ser décimo y que comienza con la oración "Finalizada la cuarta ronda de apuestas", reemplácese los términos "cuarta carta" por "séptima carta".
 - Sustitúyase el penúltimo párrafo, por el siguiente: "Después de repartir las tres primeras cartas y en cada uno de los siguientes repartos de cartas, el croupier separará una carta, debiendo quedar éstas, apartadas del descarte. En el evento que no haya cartas suficientes para completar la séptima ronda, el croupier utilizará dichas cartas."
 - Agréguese el siguiente párrafo penúltimo nuevo: "Si el croupier advierte que aun utilizando las cartas separadas antes referidas, no tiene suficientes cartas para completar la séptima ronda, sacará una de las cartas que quedan por repartir, la colocará en el centro de la mesa y será la séptima carta para todos los jugadores (carta comunitaria)."
- ii En la viñeta "Valor de las jugadas", sustitúyase la tabla que se inserta en la misma por la siguiente:

Carta Alta	Carta más alta entre los jugadores.
Un Par	Dos cartas de un mismo número o figura.
Dos Pares	Dos cartas del mismo número o figura y otras dos del mismo número o figura. Se califican atendiendo al par más alto.
Trío	Tres cartas de un mismo número o figura.
Escalera	Secuencia correlativa de cinco cartas, no todas de la misma pinta. La escalera de mayor valor es la que va del 10 al As y la de menor valor va del As al 5.
Color	Conjunto de cinco cartas de la misma pinta. Las jugadas de color se gradúan atendiendo al valor de la carta más alta.
Full	Está compuesto por un trío y un par. Su valor se gradúa por el trío.
Poker	Cuatro cartas del mismo número o figura.
Escalera en Flor o Escalera de Color	Está constituida por la secuencia correlativa de cinco cartas de la misma pinta, siendo la mayor de ellas, la que va del 9 al Rey (o K), y la menor del As al 5, que no sea Escalera Real.
Escalera Real	Está constituida por la secuencia correlativa de cinco cartas de la misma pinta, que van del 10 al As.

- k) En el numeral 3.5.7 denominado "Modalidad Omaha Poker", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- i En el epígrafe "Inicio del Juego":
- En el párrafo segundo, reemplácese la frase final antes del punto aparte "para las modalidades Draw y Caribbean Poker", por la siguiente: "para la modalidad Texas Hold'em Poker".
 - En el párrafo tercero, reemplácese la expresión "Stud Poker" antes del punto aparte, por el término "Texas Hold'em Poker".
- ii En el epígrafe "Juego":
- En la viñeta "Distribución de cartas y juego", agréguese antes del punto aparte, precedida de una coma (,) la siguiente frase: ", con la salvedad que al iniciar la Ronda de apuestas Pocket o Pre-Flop, el croupier entrega cuatro (4) cartas cubiertas a cada jugador."
 - En la viñeta "Recolección de las apuestas", reemplácese la expresión "Stud Poker" que se sitúa antes del punto aparte, por el término "Texas Hold'em Poker".
 - En la viñeta "Último pase, Barajado, Continuación del juego y juego con cartas nuevas", reemplácese la expresión "Draw Poker" antes del punto aparte, por el término "Texas Hold'em Poker".

22. En el numeral 3.7 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en el epígrafe "Pago de apuestas modalidad Poker Tres Cartas", sustitúyase el párrafo segundo por el siguiente:
"En caso que el croupier abra juego, debe comparar cada mano por separado, sólo con aquellos jugadores que hayan apostado en el espacio de la 2ª apuesta (BET), procediendo a pagar a las manos ganadoras, de derecha a izquierda de la banca, de acuerdo al esquema de pago, estipulado a continuación."

Esquema de Pago	
Un Par	1 A 1
Color	4 A 1
Escalera	6 A 1
Un Trío	25 A 1
Escalera de Color	40 A 1

23. Elimínese íntegramente el numeral 6 denominado "Torneos de Juego" y todo su contenido.

Título IV "Categorías de Juegos de Dados"

Craps

24. En el numeral 1.5 denominado "Reglas del Juego", en el epígrafe "Combinaciones", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- a) En la viñeta que comienza con la oración "Suertes asociadas", sustitúyase la primera subviñeta, por la siguiente:
"La suerte asociada al win cuya apuesta se hace en la proximidad y al exterior de la suerte sencilla correspondiente, gana con el punto y pierde con el 7."
- b) En la viñeta que comienza con la oración "Las place bets, que pueden jugarse", agréguese, entre los números "6" y "9", el número "8", seguido de una coma (,).
25. En el numeral 1.7 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en el epígrafe "Pago de apuestas", introdúzcanse las siguientes modificaciones en el "Esquema de Pagos":
- a) En la jugada "Duros o Hard ways o Parejas 3-3, 4-4, 5-5, 2-2", agréguese en la descripción de la misma, como un párrafo final nuevo, el siguiente:
"La pareja doble (5-5) gana si en el siguiente tiro después de haber realizado la apuesta, el lanzador obtiene el punto "10" con la combinación 5-5. Pierde cuando sale el 7 o el punto 10 con la combinación de 6-4, denominado 10 suave. Ante cualquier otra combinación, la apuesta se mantiene."
- b) Sustitúyase el nombre de las jugadas "Any Crap" y "Crap 2, 3, 12" por las denominaciones "Any Craps" y "Craps 2, 3, 12", respectivamente.

Título V "Categoría de Juegos de Bingo o Lotería"

26. En el numeral 2, denominado "Reseña General del Propósito del Juego", agréguese un párrafo final nuevo:
"Adicionalmente, los casinos de juego pueden establecer uno o más pozos progresivos y premios asociados a los mismos, caso en el cual se deberán fijar explícitamente las condiciones para acceder a ellos, las que deberán ser informadas al público en todo momento, así como el porcentaje del precio del cartón que se destinará a dichos pozos."
27. En el numeral 4, denominado "Reglas del Juego", introdúzcanse las siguientes modificaciones:
- a) En la viñeta "Inicio de Juego":
- i Agréguese en el párrafo primero, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Con todo, el casino de juego puede determinar iniciar el juego con un número menor de cartones vendidos, situación que deberá informar en un lugar visible al público, al comienzo de la jornada."
- ii Sustitúyase el párrafo final por el siguiente:
"En el cuerpo de las actas de juego debe disponerse de un encabezado en el que se deje constancia de la diligencia de comienzo del juego con la respectiva firma del Jefe de Mesa indicando la fecha y hora de inicio del juego. Adicionalmente, se debe disponer de espacio suficiente para dejar, al menos, registro de los siguientes antecedentes: número de orden del juego, número de serie o series del juego; precio y número de cartones vendidos; cantidad total recaudada, monto de los pozos progresivos si los hubiere, cantidad pagada por premios de líneas, cantidad pagada por concepto de premio de Bingo, cantidad pagada por pozos progresivos si los hubiere, debiendo quedar constancia, en todos los casos, de los números de los cartones premiados. Al terminar cada juego se realizará el trámite de cierre con la correspondiente firma del Jefe de Mesa."
- b) En la viñeta "Juego", sustitúyase el párrafo penúltimo por los siguientes dos párrafos nuevos:
"Una vez comprobada la existencia de algún cartón premiado el Jefe de Mesa debe preguntar la existencia de alguna otra combinación ganadora con las voces "¿alguna línea más?" o "¿algún bingo más?" o similar, dejando un plazo de tiempo prudencial hasta dar la orden de reanudar la partida o darla por finalizada, según el caso. En el evento que se haya contemplado uno o más pozos progresivos, el Jefe de Mesa deberá considerar los premios asociados a los mismos, según las condiciones establecidas para la entrega de éstos.
Una vez dada la correspondiente orden por el Jefe de Mesa, se pierde todo derecho a reclamación sobre dicha jugada."
28. En el numeral 5.1 denominado "Glosario de Términos", agréguese, a continuación de la definición de "Línea", el siguiente concepto nuevo:
"- Pozo progresivo: Monto de dinero que se va acumulando en el tiempo y que corresponde a un porcentaje determinado de la venta de los cartones de juego, para el otorgamiento de premios en el evento de cumplirse las condiciones establecidas para ello."



29. En el numeral 6 denominado "Resolución de conflictos y verificación de premios", en el epígrafe "Pago de apuestas", sustitúyase el párrafo primero por el siguiente:
"Sobre el total de ingresos por la venta de cartones de bingo se definirá un monto total recaudado, sobre el cual se aplicarán los porcentajes correspondientes a los premios, los incrementos de pozos progresivos y la comisión del casino. Dichos porcentajes deberán ser previamente aprobados por la Superintendencia de Casinos de Juego y formarán parte del Plan de Apuestas de la referida sociedad. En todo caso, los montos en premios definidos para líneas, bingo y los pozos progresivos que correspondan, según sus condiciones, se repartirán proporcionalmente entre el total de jugadores que obtengan tales premios."

Título VI "Categoría de Juegos de Máquinas de Azar"

30. En el numeral 2 denominado "Reseña General del propósito del juego", en el epígrafe "Máquinas de azar", agréguese, a continuación del párrafo primero, los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

"Las máquinas de azar antes referidas, pueden contemplar, además, la existencia de premios provenientes de uno o más pozos acumulados y/o progresivos y de otros premios adicionales, sea que se otorguen por máquinas de azar que funcionen aisladamente o conectadas a otras máquinas.

Los premios que se obtengan a partir de los pozos acumulados y/o progresivos y los otros premios adicionales, se otorgarán en la medida que se cumplan las condiciones establecidas para ello por cada sociedad operadora. Las referidas condiciones, en todo caso, deberán ser puestas en conocimiento de los jugadores en forma previa a su implementación.

Tanto las máquinas de azar como los sistemas o programas que determinen la entrega de los premios a que se hace referencia en los párrafos precedentes deberán encontrarse previamente homologados por la Superintendencia."

8. - Que, por los mismos motivos expuestos en el considerando 5 de esta Resolución, se ha determinado incorporar en el tantas veces referido Catálogo de Juegos, un Título VII, denominado "Torneos de Juego", cuyo contenido es el que se expone a continuación:

"Título VII Torneos de Juego"

1 ASPECTOS GENERALES

1.1. Denominación con que es conocido el juego

Torneo de Juego según alguna de las modalidades de juego contempladas en el presente Catálogo.

1.2. Reseña general del propósito del juego

El Torneo de Juego constituye una variante de juego aplicable a una categoría de juego, a un juego o a una modalidad de juego de azar comprendida en los capítulos anteriores del presente Catálogo.

Para los Torneos de Juego se definen una serie de rondas de juego en las que una cierta cantidad de competidores, que previamente han sido debidamente inscritos, compiten entre sí, eliminándose unos a otros progresivamente. Los juegos en dichos torneos se regirán por las reglas de cada juego o modalidad de juego establecidas en este Catálogo y por el conjunto de reglas particulares propias del torneo, contenidas en el Reglamento de Torneo y/o las Bases de Torneo. En todo caso, tanto el Reglamento de Torneo y/o las Bases de Torneo, deberán ser previamente aprobadas por la Superintendencia de Casinos de Juego.

Las sociedades operadoras sólo podrán desarrollar Torneos de Juego en la medida que cuenten con la respectiva licencia de explotación del juego de azar.

1.3. Clasificación de los Torneos de Juego según categoría y modalidad de juego

Los Torneos se clasificarán de acuerdo a la categoría de juego, juego y/o modalidad específica de juego que constituya el objeto de dicho torneo.

De acuerdo a lo anterior podrán realizarse Torneos en las siguientes categorías de juego:

- Torneos de Ruleta
- Torneos de Cartas
- Torneos de Máquinas de Azar

El Reglamento y/o las Bases de Torneo deberán precisar el tipo de juego y la modalidad de juego específico, respecto de la cual se realizará el respectivo torneo. Por ejemplo, para el caso de la categoría de juegos de carta, un tipo de juego corresponde al Poker y las modalidades de juegos pueden ser, entre otras, el Texas Hold' em Poker o el Stud Poker. Para el caso de la categoría de juegos de máquina de azar, el juego y la modalidad de juego corresponde a máquinas de azar.

2 ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL JUEGO

2.1. Elementos Materiales

Están constituidos por los diversos elementos materiales que se necesitan para el desarrollo de un juego determinado, tales como mesas de juego, ruletas, máquinas de azar, barajas, fichas de torneo u otras fichas, y otros elementos anexos, según la categoría y modalidad de juego del Torneo respectivo. Deberán usarse los mismos elementos ya disponibles y autorizados al casino de juego para el desarrollo normal de los juegos, y si fueren necesarios nuevos elementos, éstos deberán ser previamente autorizados por la Superintendencia.

Los elementos que se empleen (mesas, paños, fichas, barajas, máquinas de azar y sus programas de juego, software de torneos de máquinas de azar, y los demás elementos anexos) deberán ser suficientes para el número de jugadores estipulado en las Bases del Torneo y deberán cumplir con los estándares definidos por la Superintendencia de Casinos de Juego, debiendo encontrarse debidamente homologados con antelación al inicio del Torneo de Juego.

Salvo las reglas especiales que se contienen en el presente Capítulo, en el evento que para la realización de un Torneo de Juego, la sociedad operadora decida utilizar implementos de juego que pertenecen a su stock pero que no corresponden a aquellos que utiliza habitualmente en su casino de juego, o que corresponden a implementos de juego que explota en una modalidad de juego diversa a aquella que constituye el objeto del Torneo, deberá informarlo expresamente a la Superintendencia en la solicitud de aprobación del Reglamento y/o de las Bases de Torneo, especificando los efectos materiales que el uso de tales implementos en el Torneo, genera en el funcionamiento de su casino de juego.

2.1.1. Mesa de juego

Corresponderá a la mesa definida en este catálogo para el juego sobre el que verse el Torneo de Juego respectivo. Las mesas a utilizar en un torneo corresponderán a aquellas con las que normalmente se realiza el respectivo juego en el casino.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el casino de juego podrá utilizar una cantidad mayor al número de mesas de juego que tiene autorizadas, en la medida que así lo contemple en el respectivo Reglamento o Bases del Torneo que será aprobado por la Superintendencia.

2.1.2. Fichas de torneo o fichas de dinero o de valor

Según se defina en el Reglamento o en las Bases del referido torneo, se podrán utilizar fichas de dinero o de valor, o fichas propias de torneo.

En los casos en que en un torneo se utilicen fichas de dinero o de valor, se deberán adoptar todos los resguardos que garanticen que el manejo de las fichas empleadas en el torneo se hará en forma separada de aquellas utilizadas en el normal funcionamiento del casino de juego, mientras el jugador esté participando del torneo. Dichos resguardos deberán estar expresamente descritos en el Reglamento del Torneo.

Para el caso de las fichas de torneo, éstas deberán ser diferentes a las de uso común para otros juegos del casino y tendrán como único fin servir a la ejecución de un Torneo de Juego. Estas fichas de torneo no podrán cambiarse por dinero o por fichas de dinero o de valor ajenas al torneo.

2.1.3. Máquinas de azar

Para el caso que se proponga desarrollar un torneo de máquinas de azar, éstas deberán formar parte del parque de máquinas de azar, autorizadas para la referida sociedad operadora.

Las máquinas de azar que se utilicen en un torneo, deberán estar habilitadas en "modalidad de torneo" o similar, para lo cual el respectivo software de torneos de máquinas deberá estar homologado. A su vez, estas máquinas deberán estar claramente identificadas y diferenciadas respecto del resto del parque de máquinas de azar que no sean parte del referido torneo, durante la duración de éste.

Se deberán adoptar los resguardos necesarios para contar con toda la información de las máquinas de azar durante el desarrollo del torneo, así como con los registros y cálculo del ingreso bruto de juego o win del torneo.

Asimismo, el casino de juego deberá informar a la Superintendencia las medidas que se adoptarán para asegurar que los contadores normales de las máquinas de azar, no se verán alterados por las actividades que se desarrollen durante el Torneo y las medidas adoptadas para asegurar el correcto cálculo del win diario y retomo (hold) de las máquinas utilizadas en el Torneo en relación con la operación normal del casino de juego.

2.1.4. Elementos anexos

Corresponderá a los elementos requeridos para el juego, sobre el que verse el torneo, según se ha explicitado en este mismo Catálogo.

2.2. Elementos Humanos

2.2.1. Director de Torneo

Para cada Torneo de Juego se deberá designar un Director de Torneo, al que le corresponderá la dirección y coordinación del Torneo de Juego en todas sus fases.

Asimismo, al Director de Torneo le corresponderá la administración de la lista de inscripciones, la coordinación de las mesas y de las máquinas, la redistribución de éstas durante el desarrollo del torneo, así como todo lo referente a la correcta disposición de los elementos materiales y humanos para el correcto desarrollo del torneo y el resguardo de los registros e información propia del desarrollo del mismo.

En todo caso, quien haga las veces de Director de Torneo, deberá formar parte del personal de juego del respectivo casino de juego, y por ende, encontrarse registrado en la Superintendencia.



2.2.2. Personal necesario

Según las especificaciones propias del juego sobre el que se propone desarrollar un torneo, este deberá cumplir con el personal mínimo exigido en los capítulos anteriores del presente Catálogo de Juegos.

3 REGLAS DEL JUEGO

Corresponderán a las reglas establecidas en el presente Catálogo para la categoría, juego o modalidad de juego de que se trate, además de las reglas especiales contenidas en el Reglamento del Torneo o en las Bases del Torneo, según corresponda, las que, en todo caso, no podrán contravenir, en lo esencial, las reglas del juego respectivo, lo que será evaluado por la Superintendencia en el proceso de aprobación de dichos instrumentos normativos.

Las sociedades operadoras deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los Torneos de Juego, cualquiera sea su modalidad, se lleven a cabo en las salas de juego del casino de juego y se inicien y, salvo circunstancias extraordinarias, finalicen dentro del horario de funcionamiento autorizado al respectivo casino de juego. Por lo anterior, las personas que participen en estos torneos, sea en calidad de jugadores o como espectadores del mismo, si se permiten, deberán haber pagado el impuesto establecido en el artículo 58 de la Ley N° 19.995 por concepto de ingreso a la sala de juego.

Además, se deberá mantener informado al público en general, acerca de las fechas, los horarios y lugar específico donde se realizará el torneo dentro del casino de juego, así como de los Reglamentos y Bases respectivas.

3.1. Reglamento de Torneo

Es el documento que contiene las instrucciones o normas de carácter general que rigen a un torneo, definidas por la sociedad operadora, y que pueden ser aplicadas a una o más fechas y/o etapas en que se desarrolle este tipo de torneo. Las referidas instrucciones deberán ser aprobadas por la Superintendencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del presente Título.

El Reglamento de Torneo deberá considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- Aspectos generales.
 - Nombre del torneo.
 - Categoría de juego, juego y modalidad de juego sobre el cual se desarrolla el torneo.
 - Registro y difusión de las actividades del torneo.
- Personal del torneo.
- Procedimiento de inscripción, reinscripción y listas de espera de los jugadores.
 - Procedimiento de inscripción y reinscripción, considerando las invitaciones e indicando las formas de pago de ser procedente.
 - Requisitos que deben cumplir los jugadores para participar y listas de espera, si existiesen.
 - Procedimiento en caso de retiro o no participación de los jugadores, señalando expresamente si se procederá al reembolso de la inscripción o no.
- Reglas generales del juego, correspondientes a las del Catálogo de Juegos, más las modificaciones planteadas a éste sólo para efectos del torneo.
- Rondas o etapas del torneo.
- Elementos materiales del torneo, que difieran de los usados en la operación habitual del casino, identificando, entre otros, las fichas de torneo.
- Reglas propias del torneo, las que pueden referirse, entre otras materias, a:
 - Asignación de lugares.
 - Desarrollo del torneo y eliminatorias, especificando, entre otros aspectos, la determinación de ganadores.
 - Tabla de penalidades, si existiese.
- Individualización de aquellos derechos y obligaciones de los participantes del torneo, que sean diferentes a las establecidas en el Catálogo de Juegos.
- Otras normas o reglas.
 - Políticas de suspensión, cancelación o postergación del torneo por parte de la sociedad.
 - Políticas de publicidad y uso de imágenes de los jugadores.
- Indicación de las instancias de publicación del Reglamento y de la lista de participantes del torneo, las que deberán estar a disposición del público durante el desarrollo del torneo.
- Indicación de que el Reglamento estará protocolizado y además publicado en la respectiva página web del casino de juego, en caso que dicho establecimiento cuente con ella.
- Registros de apoyo al torneo, considerando, a lo menos:
 - Registro de inscripción y listas de espera
 - Registro de ranking por cada fecha y/o ronda del torneo.

3.2. Bases de Torneo

Es el documento que contiene las instrucciones y especificaciones propias de cada torneo o etapas de éste, y que se complementan con el Reglamento de Torneo.

Las Bases de Torneo deberán considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

- Aspectos generales.
 - Nombre del torneo.
 - Categoría de juego, juego y modalidad de juego sobre el cual se desarrolla el torneo.
 - Difusión del torneo señalando los medios que se utilizarán para darlo a conocer a los potenciales participantes.

- Rondas o etapas del torneo.
- Las fechas y horarios propuestos para cada una de las etapas del torneo.
- Lugares donde se desarrollará el torneo. Identificación del área de las salas donde se desarrollará el torneo.
- Procedimiento de inscripción, reinscripción y listas de espera de los jugadores.
 - Procedimiento de inscripción y reinscripción, considerando las invitaciones e indicando las formas de pago de ser procedente.
 - Comienzo y fin del período de inscripciones y número de reinscripciones permitidas.
 - Valor unitario de las inscripciones y reinscripciones de ser procedente.
- Número mínimo y máximo de jugadores.
 - Cantidad mínima de jugadores que se requiere para el desarrollo del torneo, indicando los efectos que se producirán en el evento que no se reúna dicha cantidad.
 - Cantidad máxima de jugadores permitida para el desarrollo del torneo.
- Elementos materiales del torneo, tipo de fichas u otro instrumento, y especificación del nombre y/o número y ubicación de cada una de las mesas o máquinas de azar que se utilizarán en el torneo.
- Reglas propias del torneo.
 - Métodos de asignación, reasignación y/o distribución de los jugadores en las rondas o etapas del torneo.
- Detalle de las etapas o rondas del torneo, con ejemplos o valores precisos del número de participantes seleccionados en cada ronda, dependiendo del número de jugadores inscritos.
- Premios.
 - El monto y/o fórmula de cálculo de la recaudación por las inscripciones y reinscripciones de los jugadores.
 - El monto y/o fórmula de cálculo de la recaudación por aportes del casino para premios.
 - Fuentes de recaudación para premios e ingresos brutos de juego del casino, por inscripción, reinscripción, aportes del casino, etc.
 - Otros usos de la recaudación, tales como ingresos brutos de juego del casino, premios para otros torneos, etc.
 - Monto y/o fórmula de cálculo de los premios, indicando método de distribución entre los jugadores y forma de pago de éstos (tabla de premios).
 - Premios especiales si existiesen.
- Pago de premios, indicando el medio a través del cual el casino de juego pagará los premios.
- Resultados del torneo.
 - Estructura del cuadro en el que se resumirán los resultados del torneo para completar las inscripciones, recaudación y premios efectivos del torneo.
- Delimitación del área de torneo, con la identificación del área de las salas de juego donde se desarrollará el torneo, describiendo las redistribuciones que se requieran y las acciones que se adoptarán para mantener la segregada.
- Otras normas o reglas.
 - Políticas de publicidad y uso de imágenes de los jugadores.

4 REQUISITOS GENERALES

4.1. Aprobación de Reglamento y Bases de Torneo

Tanto el Reglamento como las Bases del Torneo deberán ser previamente aprobados por la Superintendencia de Casinos de Juego y, en conjunto con las reglas propias definidas en el Catálogo de Juegos para el juego respectivo, pasarán a formar parte integrante de las normas que regirán el desarrollo del torneo y del juego en particular. Las sociedades operadoras no podrán publicitar la realización de un Torneo de Juego, sin contar con las aprobaciones antes referidas.

Una vez que la Superintendencia de Casinos de Juego apruebe el Reglamento y las Bases del Torneo, dichos instrumentos deberán protocolizarse, a efectos de su público conocimiento.

Toda modificación que se requiera introducir al Reglamento y/o a las Bases señaladas, deberá ser previamente autorizada por la Superintendencia de Casinos de Juego para posteriormente protocolizarse.

4.2. Segregación del Área de Torneo

Para el correcto desarrollo de las actividades de un Torneo de Juego, la sociedad operadora deberá diferenciar el o las áreas donde se desarrollará el torneo, segregando tanto el acceso como la libre circulación por el referido lugar, debiendo velar porque la segregación de estas áreas no entorpezcan el normal funcionamiento del resto de las dependencias del casino de juego. Con todo, la sociedad operadora deberá, además, adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las actividades del Torneo de Juego sean íntegramente grabadas por el Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en los mismos términos y condiciones que el resto de las actividades del casino de juego.

5 OTROS

5.1. Prohibiciones del jugador

- Los jugadores inscritos en un torneo no podrán transferir ni transmitir, a título oneroso o gratuito, su derecho a participar en el torneo.
- Con el fin de cautelar la correcta realización del torneo, los jugadores no podrán ausentarse del torneo por un espacio de tiempo mayor al estipulado en el Reglamento y/o en las bases.



- Los jugadores estarán afectos a todas las prohibiciones correspondientes a la modalidad de juego de que se trate el torneo respectivo.
- Los jugadores estarán afectos a las demás prohibiciones establecidas en el Reglamento y las Bases señaladas.

5.2. Resolución de conflictos

- Solución de discrepancias

En caso de cualquier discrepancia en la interpretación correcta de las reglas del juego, se debe consultar al Director de Torneo.

- Jugadas irregulares

Se consideran jugadas irregulares todas aquellas que alteran el normal desarrollo del juego, considerando tanto, aquellas definidas en este Catálogo para cada tipo de juego, como las dispuestas en el Reglamento del Torneo." .

9. - Que atendido que algunas de las modificaciones descritas en los considerandos 7 y 8 precedentes, pudieran implicar la modificación de los folletos instructivos de juego que las sociedades operadoras han puesto a disposición de sus clientes, se autorizará excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2010, la utilización de los mismos, aunque no se ajusten del todo al Catálogo de Juegos producto de las referidas modificaciones. Con todo, en el evento que sea necesario la modificación de los referidos folletos, éstos deberán ser remitidos a esta Autoridad para su aprobación en forma previa a su puesta a disposición del público del casino de juego.

10. - Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

Resuelvo:

1. - Modifícase el Catálogo de Juegos aprobado por Resolución Exenta N° 157, de 10 de junio de 2006 de esta Superintendencia, en los términos consignados en los considerandos 7 y 8 de la presente Resolución. Estas modificaciones entrarán en vigencia a contar del día 1 de mayo de 2010, considerando para ello que las sociedades operadoras requieren del tiempo necesario para capacitar a su personal de juego en torno a las mismas.

2. - Un texto refundido del referido Catálogo, conteniendo las modificaciones que por este acto se le introducen, se encontrará a disposición del público en las Oficinas de la Superintendencia y en su página Web: www.scj.cl a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.

3. - Autorízase a las sociedades operadoras a utilizar los folletos instructivos que actualmente posean, aunque los mismos no se encuentren totalmente ajustados a las modificaciones referidas en el numeral 1 de la parte resolutive del presente acto administrativo, en los términos y por el plazo señalados en el considerando 9 precedente.

4. - La presente resolución, conforme a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, podrá ser recurrida ante este Superintendente dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

5. - Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. - Francisco Javier Leiva Vega, Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio de Energía**MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 58.- Santiago, 30 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N° 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0242/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m ³
Gasolina Automotriz	626.78
Kerosene Doméstico	592.34
Petróleo Diesel	598.35
Gas Licuado	346.67

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 1 de abril de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Bronfman Crenovich, Subsecretaria de Energía.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 31 DE MARZO DE 2010**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	526,29	1,000000
DOLAR CANADA	516,27	1,019400
DOLAR AUSTRALIA	483,19	1,089200
DOLAR NEOZELANDES	373,31	1,409800
LIBRA ESTERLINA	792,61	0,664000
YEN JAPONES	5,67	92,870000
FRANCO SUIZO	493,24	1,067000
CORONA DANESA	94,81	5,551000
CORONA NORUEGA	87,83	5,992300
CORONA SUECA	72,37	7,271900
YUAN	77,10	6,825700
EURO	705,77	0,745700
DEG	799,72	0,658094

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 30 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$645,61 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 30 de marzo de 2010.

Santiago, 30 de marzo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1522**1522-01-100204-Especificaciones técnicas del billete de \$10.000.**

Para los efectos previstos en el artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, certifico que el Consejo de esta Institución, en su sesión ordinaria N° 1522, celebrada el 4 de febrero de 2010, aprobó las características técnicas del nuevo billete de \$10.000, cuyo texto, para efectos del cumplimiento de esa disposición legal, es el siguiente:

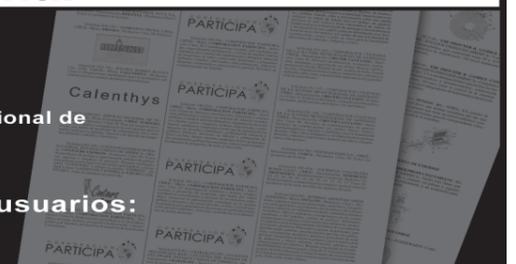
1. Aprobar las siguientes características técnicas para el nuevo billete de \$10.000:
 - a. **Dimensiones:** 141 x 70mm.
 - b. **Sustrato:** Papel de algodón.
 - c. **Colores:** Azul, verde, ocre, malva y gris en distintos matices.
 - d. **Color Dominante:** Azul.
 - e. **Marca de Agua:** A la derecha en el anverso, el billete contiene una marca de agua del retrato de Arturo Prat Chacón con el texto "10 MIL" en su esquina inferior derecha.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**Proteja su Marca o Patente
obteniendo sus derechos de
Propiedad Industrial**

Infórmese en el Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13



DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece todos los Viernes